CONSTANCIA SECRETARIAL: FEBRERO 21/2022 A despacho de la señora juez, proceso informándole que la parte requerida en el auto que antecede con el fin de aportar una información, guardó silencio.
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00271-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que por parte de la cónyuge sobreviviente nada se dijo, pero se requiere obtener la información de quienes fungen como herederos, albacea con tenencia de bienes, o curador de la herencia yacente del señor HERNANDO GIRALDO RAMIREZ, a fin de proceder con el aviso de que trata la norma en el artículo 160 del C.G.P , se ordenará nuevamente que por secretaría se remita copia del presente auto y del que antecede a la dirección y a la dirección física indicada en la demanda carrera 5 Av. Bernardo Arango Nro., 10-36 y donde fueron enviadas las diligencias para la notificación del mandamiento de pago con el fin de poder avanzar en el presente proceso. Lo que se hará por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad donde se enviarán las diligencias pertinentes.

Al profesional del derecho al cual se le otorgó poder para actuar en nombre de la conyugue sobreviviente señora GLORIA NOREÑA RENDON no se le ha reconocido personería en el presente proceso, por lo que no es del caso resolver sobre la renuncia, máxime cuando ocupa un cargo en la rama judicial en Chigorodó-Antioquia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 028 Del 22/02/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec802834fa5f3c7155f81149d07fe56d5722fddbdc8908423081e5682d3dc0f**
Documento generado en 21/02/2022 03:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica